



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), veinte (20) de junio del dos mil veintitrés (2023)

Proceso : SUCESIÓN INTESTADA
Demandante: GLORIA KARINE GUTIERREZ SANCHEZ
Causantes : SOFIA ARIAS DE GOMEZ
GUSTAVO GOMEZ DE LOS RIOS
Radicado : 2022-796

Visto el memorial remitido por la apoderada judicial de la parte demandante el 19 de mayo del 2023, por medio de la cual reforma la demanda, en el sentido de especificar que el bien que se pretende liquidar es una mejora y teniendo en cuenta que reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y 93 del Código General del Proceso, se

RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR la reforma de la demandada presentada por la apoderada judicial de la parte demandante.

SEGUNDO. - ORDENAR la notificación personal de esta providencia a los herederos conocidos EDGAR MARTIN GOMEZ ARIAS y JUAN MAURICIO ALIPIO GOMEZ de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, debiendo remitir de forma física la demanda, anexos, auto de admisorio de la demanda y del presente auto, para los efectos previstos en el art. 492 del C.G.P.

Igualmente deberá precisarle que la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a la recepción de la notificación, luego de los cuales empezarán a contarse los términos de traslado de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ